

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA constituida entre el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid y el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en representación de los Procuradores y Secretarios Judiciales de la Comunidad de Madrid. Protocolo de funcionamiento 19 de junio de 2012

En Madrid a 12 de Enero de 2017, y conforme a la convocatoria prevista

ORDEN DEL DÍA:

1.- INADMISIÓN DE DEMANDA SIN REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.

Por parte de los Sres. Procuradores, se pone de manifiesto la problemática que se está produciendo, desde la implantación del Sistema Lexnet. Ya que el artículo 273 de la L.E.Civil, obliga a los Profesionales a la presentación telemática de escritos y documentos como forma de Presentación. Sin embargo, en ciertos órganos judiciales proceden, al archivo directo de la demanda, cuando no se acompaña con la misma los “documentos originales en soporte papel”, sin llevar a cabo acto alguno de requerimiento para subsanación, conforme al artículo 162.3 o 231 de la L.E.Civil. Esta Problemática se plantea especialmente en los Juzgados de Familia, junto a otros de Primera Instancia para casos como el monitorio y otros casos.

Tras una discusión sobre la problemática que en orden a la presentación de Documentos originales en soporte papel en relación a los cheques y documentos cambiarios, se acuerda, por unanimidad:

- A) Que el Ilustrísimo Decano de los Juzgados de Madrid, formule propuesta ,en Junta de Jueces, a efectos de lograr criterios unificadores, no jurisdiccionales, que determinen en qué casos puedan ser precisos la aportación de los documentos originales en soporte papel con la demanda , así como la forma en que deban ser requeridos.

- B) Igualmente, se entiende que estas cuestiones deben ser resueltas jurisdiccionalmente por los Tribunales Superiores, a través de los correspondientes Recursos Procesales.
- C) A este respecto, y en tanto los L.A.J. son los encargados de admitir las demandas, requieren en muchos casos la aportación de documentos en soporte papel, que estiman necesarios. Recomendándose que esta práctica se generalice por parte de la totalidad de los L.A.J., ya que evita inadmisiones.
- D) Los Procuradores recomendarán, que en los escritos y a Medio de OTROSI se manifieste que los documentos originales se ponen a disposición del Juzgado, cuando a tal fin sean requeridos, para dar cumplimiento al artículo 162.3 L.E.Civil.
- Avanzada la implantación del sistema lexnet, por la L.A.J. del Decanato se plantea la necesidad de **“suprimir la Diligencia de Reparto” en soporte papel**, que desde la Oficina de Registro y Reparto Civil, se viene distribuyendo a través del Colegio de Procuradores. Esta medida tenía un carácter transitorio y ha perdido su utilidad, puesto que el sistema Lexnet, permite obtener a Procuradores y Abogados, acuse de recibo informático del escrito iniciador enviado, dónde consta: la fecha en que se realiza el reparto, el N^a de Registro General y el Juzgado al que se ha repartido.

Por parte de los Procuradores, se manifiesta, que la forma de localización de dicha información a través de lexnet, es un poco farragosa, requiriendo la apertura de muchas pantallas.

Se acuerda estudiar detalladamente la cuestión.

- Se formulan Preguntas a los Ilustres Secretarios de Gobierno y Coordinador en relación a los emplazamientos de las Personas Jurídicas, ya que desde el 1 de enero de 2017, están obligados al uso de los sistemas telemáticos, conforme a la Disposición final duodécima de la Ley 42/2015, de 5 de Octubre.

Al respecto, se indica que el uso de los sistemas telemáticos para personas jurídicas, tanto para presentación de escritos como para emplazamientos, sólo está operativo en el Territorio Ministerio. En la Comunidad de Madrid, “a priori”, estará listo en el primer trimestre de 2017. En cualquier caso, los emplazamientos a personas jurídicas pretende realizarse, a través de la dirección electrónica habilitada, (DEH) cuenta que éstas tengan habilitada en la Agencia Tributaria.

2.-PODERES ELECTRÓNICOS.

Se informa que hasta la fecha no se ha creado el Archivo Público de apoderamientos “Apud Acta”. Se siguen practicando en las oficinas Judiciales.

Por la trascendencia del citado Archivo Público, se acuerda abordar esta cuestión en una próxima reunión, tras un pormenorizado estudio.

3.- MODIFICACIÓN EN EL PROGRAMA DE GESTIÓN PROCESAL DE LA PALABRA “NOTIFICADO” POR “ENVIADO”, PROBLEMAS AL RESPECTO.

Por parte del Sr. Letrado de Juzgado de Primera Instancia, se exponen los criterios que aplica, a efectos de tener por notificada las resoluciones remitidas por vía telemática. Artículo 162. L.E.Civil.

Por el Secretario Coordinador pone de manifiesto, que sobre esta cuestión y desde principios de este año, se han introducido reformas en los programas de Gestión Procesal incluyendo cuatro indicadores del estado de la notificación.

Se ampliará la información.

4.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 66 Y OTROS DE FAMILIA PRESENTACIÓN EN PAPEL DE ESCRITOS.

La Cuestión ya ha sido tratada en el Punto nº 1.

5.- PROPONER LA INTERVENCIÓN DE UN L.A.J. de demarcaciones Judiciales de forma rotativa, en las Comisiones Mixtas.

Por el Sr. Secretario de Gobierno, se acoge la propuesta, de modo que a partir de la presente reunión, se convocará a L.A.J. de diferentes demarcaciones judiciales.

6.- La notificación a Procurador a través de Lex-net, No al ABOGADO.

Se indica, que esta situación anormal se produce por una disfuncionalidad de los programas de Gestión Procesal. Si en el procedimiento se dá de alta al Procurador y al Abogado, el sistema genera automáticamente la notificación para ambos profesionales. No obstante, existiendo Procurador Personado, la notificación debe hacerse al Procurador, recomendando que se revisen las Notificaciones a estos efectos.

7.- Unidad de Criterios en relación a la presentación de escritos en toda la Comunidad de Madrid.

Se significa que es una cuestión compleja en estos momentos, dado las diferentes realidades que en la implantación del sistema Lex-net existen dentro de la propia Comunidad de Madrid, no obstante, este punto se da por resuelto, conforme a lo acordado en el punto 1º. Se plantea en este momento, la utilidad de requerir la presentación de copias en papel de escritos de trámite. Dada la evolución favorable de los sistemas de gestión procesal y presentación Lex-net, no se estima necesaria.

8.- Reiterar que nos deben entregar la información patrimonial, sin ampararse en la L.P.D.

Recomendación de entrega a los Procuradores de la Información Patrimonial obtenida del Punto Neutro, ya que como parte en el proceso está autorizado a recoger estos datos, siendo responsable de su custodia y confidencialidad conforme a la Ley de Protección de Datos.

9.- Reiterar que mediante aportación de cuenta corrientes los L.A.J. deben ingresar las cantidades consignadas.

Recomendación unánime, sin perjuicio de especialidades que puedan establecerse en los apoderamientos que se realicen al profesional.

10.- Incidencia Juzgado de Primera Instancia nº 32 de Madrid.

La cuestión ha sido ya abordada en el punto 6

RUEGOS Y PREGUNTAS.

REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, se solicita que conste en los oficios que el Procurador está habilitado para la cumplimentación de los Mandamientos ante dichos Registros Públicos.

Recomendación Unánime.

Que se inste a los Tribunales, a la reducción de las notificaciones en papel.

Siendo las 13 h y 55 minutos, se da por concluida la sesión.